



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 1017

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO MARCELO JOSE MALDONADO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1017

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de Octubre de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N°896/17: «Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco Municipalidad de Posadas- Entidad Binacional Yacyretá- Provincia de Misiones- República Argentina »-----Pág.3 a 9

DECRETO N°1140/17: «Apruébase, en todas sus partes el Convenio Especifico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, firmados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial , por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Posadas »-----Pág.7 a 17

EDICTO N° 05/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 113555, Sr. Aquino Angel Nicolas »-----Pág. 18

EDICTO N° 06/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 112396 Sr. Calvo Leandro Abelardo»-----Pág.18

EDICTO N° 07/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 152778 ,Sr. Benitez Enzo Lisandro»-----Pág.19

EDICTO N° 08/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 144322, Sra Bareiro Adriana Lujan»-----Pág.19

EDICTO N° 09/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 124772, Sr.Cardozo Alejandro Javier»-----Pág.20

EDICTO N° 10/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 120150, Sr. Masseroni Amilcal Ricardo»-----Pág.20

EDICTO N° 11/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 98775 , Sr. Areco Mario Luis»-----Pág.21

EDICTO N° 12/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3: «Notifica al Imputado/Responsable del Al 1574453 Sr. Acosta Leandro Emanuel»-----Pág.21

EDICTO N° 13/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3 : «Notifica al Imputado/Responsable del Al 96361, Sr. Mieres Sergio Isidro»-----Pág. 22

EDICTO N° 14/17 DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N°3 : «Cita y Emplaza a Titulares Y/O quienes se consideren con derecho sobre los vehículos identificados, (...) »-----Pág. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/17:-----Pág.23

POSADAS, 01 ABO 2017

DECRETO N° 896

VISTO:

El Expediente N° 18120/S/17, por el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco Municipalidad de Posadas – Entidad Binacional Yacyretá – Provincia de Misiones – República Argentina - Acta Complementaria, suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Don MARIO JOAQUÍN LOSADA, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Director Ejecutivo, Doctor HUMBERTO L.A. SCHIAVONI, y;

CONSIDERANDO: (...)

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Marco Municipalidad de Posadas – Entidad Binacional Yacyretá – Provincia de Misiones – República Argentina - Acta Complementaria del Convenio Marco aprobado por Resolución C.E. N° 6049/05 de fecha 10/02/2.005, suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Don MARIO JOAQUÍN LOSADA, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Director Ejecutivo, Doctor HUMBERTO L.A. SCHIAVONI, con el objeto de concretar la necesaria cooperación en la consecución de los objetivos establecidos para las áreas: ambiental, infraestructura, desarrollo urbano y patrimonio cultural, a fin de establecer el uso, destino y mejor aprovechamiento de los inmuebles expropiados en el sector territorial denominado Costanera de la Ciudad de Posadas, conforme al texto de la misma que forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-FACULTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan con motivo del cumplimiento del Convenio aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-LOS originales de los Anexos I, II y III, citados en el Convenio aprobado en el Artículo 1° quedarán a resguardo en la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, hasta que los mismos sean requeridos por la superioridad.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Dirección de Bienes Fiscales. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Notifíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín - Lic. Duarte- CPN Pomar.-



CONVENIO MARCO
MUNICIPALIDAD DE POSADAS – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA
PROVINCIA DE MISIONES – REPUBLICA ARGENTINA
ACTA COMPLEMENTARIA N°

Entre la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. HUMBERTO L. A. SCHIAVONI, con domicilio en la Avenida Eduardo Madero 942, piso 22º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante YACYRETA, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. MARIO JOAQUIN LOSADA, con domicilio en la calle San Martín y Rivadavia de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente ACTA COMPLEMENTARIA al Convenio Marco aprobado por Resolución CE N° 6049/05 de fecha 10 de febrero de 2005, celebrado con la Municipalidad de Posadas con el objeto de concretar la necesaria cooperación en la consecución de los objetivos establecidos para las áreas: ambiental, infraestructura, desarrollo urbano y patrimonio cultural, conforme la Cláusula Segunda del Convenio Marco celebrado entre YACYRETA y LA MUNICIPALIDAD en fecha 4 de enero de 2005, a fin de establecer el uso, destino y mejor aprovechamiento de los inmuebles expropiados en el sector territorial denominado Costanera de la Ciudad de Posadas. A tales efectos, el acuerdo se regirá según términos que se exponen:

DECLARACION PRELIMINAR: Las partes dejan constancia que celebran el presente acta con el objeto de afianzar las relaciones entre ellas y de concretar de modo efectivo y ordenado acciones consideradas para la suscripción de convenios marco y actas complementarias celebradas por las mismas. A tal efecto, consideran necesario ceder la tenencia y cuidado de obras concluidas y de celebrar los compromisos concretos que se detallan en este instrumento:

A tal efecto pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: YACYRETA entrega en este acto en comodato los bienes muebles, inmuebles, mejoras e infraestructura que conforman la obra denominada "PLAZA SECA DE LA EX CANTERA" en la que actualmente se erige la CASCADA ARTIFICIAL, SISTEMA DE RIEGO y GRUPOS SANITARIOS, ubicada sobre el tramo denominado Acceso Sur. Los inmuebles sobre los cuales se erige la obra que se entrega son individualizados en Plano de Ubicación que se agrega como parte integrante del presente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, conforme al inventario físico que se acompaña en el ANEXO – ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL, recibe y acepta en este acto, de plena conformidad, la totalidad de los bienes detallados en la Cláusula anterior y Anexos respectivos, en el estado en que se encuentran, comprometiéndose a ejecutar todas las

MARIO JOAQUIN LOSADA Sr. Intendente Municipal de Posadas
HUMBERTO L. A. SCHIAVONI Director Ejecutivo ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



acciones necesarias a efectos del fiel cumplimiento del objetivo considerado para el emplazamiento de la obra. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que conoce y acepta los bienes muebles, inmuebles, mejoras e infraestructura que se entregan en este acto, incluida la bomba cuyo Manual de Operación de acompaña en el ANEXO II, y se obliga a observar la debida diligencia para la conservación y cuidado de los mismos, asumiendo el control y vigilancia de los predios, a fin de evitar el ingreso y asentamiento de intrusos, comprometiéndose a no otorgar un destino distinto al originalmente concebido. De igual modo, asume la responsabilidad por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte, y/o de aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de los mismos, y/o de las cosas que se confían a su guarda, quedando obligada a mantener INDEMNEMENTO a YACYRETA de cualquier reclamo de cualquier naturaleza al respecto. También tendrá a su cargo los gastos ocasionados por el uso, tenencia y conservación de los predios individualizados en la Cláusula Primera y Anexos respectivos, al igual que los servicios que se presten sobre los mismos.

TERCERA: YACYRETA asume en este acto el compromiso de efectivizar la entrega de dos camiones rígidos (chasis-cabina) nuevos en el menor tiempo posible, atendiendo a las circunstancias particulares del proceso concursal o licitatorio que fuere necesario, en consonancia con su normativa de contratación vigente. Dichos bienes tendrán similares prestaciones a aquellos cedidos con anterioridad.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete asimismo a aceptar la recepción de los bienes, mejoras e infraestructura que componen la obra "SECTOR GASTRONÓMICO BAHÍA EL BRETE" especificada en la Documentación Catastral y Memoria Descriptiva y demás documentación técnica que se acompaña e individualiza como ANEXO III. La entrega se efectivizará una vez concluidas las obras que se hallan actualmente en su etapa final. La recepción se hará en idénticos términos y responsabilidades que las detalladas para la obra detallada en las Cláusulas Primera y Segunda.

QUINTA: La vigencia del presente Acta se extenderá hasta tanto se habiliten las vías de transferencia necesarias, previa intervención de los organismos y estamentos pertinentes, a fin de perfeccionar la transmisión de dominio de los inmuebles y muebles registrables involucrados a favor de la Municipalidad de Posadas, conforme lo oportunamente acordado entre las partes.

Las Partes se comprometen a suscribir los instrumentos necesarios para la transferencia definitiva de los bienes objeto del presente acuerdo.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir en todo momento con la normativa de carácter ambiental, velando y previniendo eventuales problemas al recurso hídrico, generación de contaminantes, de vertidos líquidos o de residuos sólidos. Asume además la responsabilidad por los hechos o actos jurídicos lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen o pudieren causar daño ambiental de incidencia colectiva, entendiéndose éste como

MARCO ANTONIO POSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Dr. HUMBERTO LUIS SCHIAVONI
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, todo ello en consonancia con los principios y exigencias establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y demás normativa complementaria vigente.

SÉPTIMA: Para la ejecución y cumplimiento de las tareas detalladas en el presente a cargo de LA MUNICIPALIDAD, las partes se comprometen a cooperar mutuamente en un clima de diálogo y transparencia permanente que garantice una adecuada articulación institucional de lo acordado en el presente Acta.

OCTAVA: YACYRETÁ podrá en todo momento, en virtud de las atribuciones que le son propias, ejercer el control y fiscalización respecto de los inmuebles entregados en comodato por medio del presente, como asimismo todas aquellas acciones que resulten necesarias para el emplazamiento de mejoras e infraestructura que no cuentan aún con recepción definitiva de obra.

NOVENA: Las partes establecen que el presente Acta reviste el carácter de complementario de anteriores acuerdos y convenios marcos celebrados entre las partes, sin que ello implique una derogación de lo pactado en los mismos.

DÉCIMA: Las disposiciones del presente convenio son de aplicación inmediata, sin perjuicio de su ratificación a través de los pertinentes organismos de YACYRETÁ y LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes harán lo posible para llegar a una solución amigable en todas las controversias que surjan de la aplicación de este Acta o su interpretación. En caso de controversias que no puedan resolverse amigablemente, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le fuera aplicable.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 7 días del mes de JULIO del año dos mil diecisiete.

MARCO JOAQUÍN LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Dr. HUMBERTO LUIS SCHIAVON
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYR

POSADAS, 20 SEP 2017,

DECRETO N° 1140

VISTO:

El Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones y su respectivo ANEXO I (Contrato de Comodato), firmados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial – COMODANTE-, representada por el Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO PEREZ, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas – LA JURISDICCIÓN-, representada por el Intendente Municipal, Don MARIO JOAQUIN LOSADA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el “Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones” se acuerdan los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá:

- 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación,
- 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad,
- 1.c) Notificar a través de un servicio de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión,
- 1.d) almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente,
- 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes,
- 1.f) informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia;

QUE, las partes se comprometen a: I.-) LA JURISDICCIÓN: a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeren, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo y requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) El juzgamiento de las infracciones de tránsito derivadas de la aplicación del presente convenio y constatadas por la autoridad competente en el territorio de LA JURISDICCIÓN, estará a cargo del JUZGADO DE FALTAS de la localidad de POSADAS; g) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; h) informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; i) Proporcionar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; j) Garantizar la legitimidad de la información

que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449, quedando exenta A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos. K) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustaran a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCION se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Art. 12° Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V. N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 y 25.650. II.- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCION el acceso al aplicativo Si.N.A.I.- b) Poner a disposición de la JURISDICCION, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I.- Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito - y S.I.M. Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA JURISDICCION los mecanismos con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación, A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias;

QUE, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A-, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCION a partir de la suscripción del Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir – deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador – el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción;

QUE, La A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallaran los bienes a entregar y sus características especiales;

QUE, el plazo de duración del Convenio será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos, salvo manifestación expresa la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, que sea necesario que se medie interpelación judicial o extrajudicial alguna y La JURISDICCION asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción del Convenio respectivo;

QUE, por el ANEXO I – Contrato de Comodato, El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, TRES (3)

CÁMARAS DE ACCIÓN DE ALTA DEFINICIÓN y 3 (TRES) KITS INFORMATICOS compuestos de 2 (DOS) teclados; 2 (DOS) CPU; 2 (DOS) monitores; 2 (DOS) mouses y 2 (DOS) UPS, cada uno, cuyas características especiales se encuentran detallados en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se utilizaba única y exclusivamente para efectuar operativos de prevención, control de tránsito y seguridad vial; El COMODATARIO, deberá utilizar el bien cedido en comodato, únicamente para la finalidad estipulada en el artículo primero, quedando terminantemente prohibida su utilización para los otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata del bien entregado, mediante solo requerimiento por escrito, con más la reparación de los daños y perjuicios causados;

QUE, El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través del preaviso no inferior a TREINTA (30) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna, y en caso de que el COMODANTE lo que requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a esta por la Ley Nro. 26.363, podrá retirar de las instalaciones del COMODATARIO el bien entregado en comodato, notificando la rescisión contractual con una antelación de 48 horas al COMODATARIO;

QUE, El bien entregado a través del presente contrato de comodato, es de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contenida judicial de cualquier naturaleza, la COMODATARIA no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente contrato, como integrado el activo de su patrimonio; La COMODATARIA se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente a la COMODANTE el destinatario final del mismo, como así también los datos del personal encargado de su operación, el que deberá encontrarse habilitado a tal efecto de conformidad a la normativa vigente en la materia;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto por parte de la Dirección General de Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, firmado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial - COMODANTE-, representada por el Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO PEREZ, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas - LA JURISDICCIÓN-, representada por el Intendente Municipal, MARIO JOAQUIN LOSADA, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto y al Convenio Específico que forma parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 2°.-APRUÉBASE, en todas sus partes el ANEXO I -Contrato de Comodato-, firmados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial - COMODANTE-,

representada por el Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO PEREZ, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas - LA COMODATARIA-, representada por el Intendente Municipal, MARIO JOAQUIN LOSADA, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto y al ANEXO I -Contrato de Comodato- que forma parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución de lo aprobado en los artículos precedentes, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros, y a la percepción de los fondos de acuerdo a las Cláusulas de Convenio aprobado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomon conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo:Dn. Losada- Dn. Rutschman- CPN Pomar.-



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil Nº 55, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE POSADAS de la provincia de MISIONES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Mario Joaquín LOSADA, con domicilio legal sito en la calle San Martín n° 1579 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, ambas denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 crea la A.N.S.V., la cual se desempeña como organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (conf. Anexo I, Artículo 4º incisos a) y m) Ley Nº 26.363).

Que la PROVINCIA DE MISIONES se encuentra adherida a las leyes nacionales Nº 24.449 y 26.363 mediante la ley provincial Nº XVIII Nº 29 (Antes Ley 4511). Asimismo, el Municipio de Posadas manifestó su adhesión a dicha normativa a través de la aprobación de las Ordenanzas Nº XVI Nº 27.

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta

indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá: 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación; 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad; 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión; 1.d) Almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente; 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes y 1.f) Informar al Sistema Nacional de

Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia.-----

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a: 1.-) **LA JURISDICCIÓN:** a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de tránsito, inhabilitados para conducir, retenciones de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeren, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) El juzgamiento de las infracciones de tránsito derivadas de la aplicación del presente convenio y constatadas por la autoridad competente en el territorio de LA JURISDICCIÓN, estará a cargo del JUZGADO DE FALTAS de la localidad de POSADAS; g) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; h) Informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; i) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios

de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; j) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449, quedando exenta la A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos. k) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCION se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Artículo 12º Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 Y 25.650. II.- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCION el acceso al aplicativo Si.N.A.I.; b) Poner a disposición de la JURISDICCION, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. - Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito- y S.I.M. - Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA

JURISDICCION los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias.-----

TERCERA - PROPIEDAD DEL SISTEMA: La A.N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.-----

CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS: Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCION a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir – deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador - el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción.-----

QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS: LA A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.-----

SÉXTA - AFECTACIÓN DE PATRIMONIO: Los bienes de LAS PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las eventuales obligaciones que se originen a futuro en el marco del presente Convenio, será causal de rescisión de éste y caducará automáticamente todo compromiso futuro para LA PARTE que se viera perjudicada. A tal efecto, esta última deberá solicitar fehacientemente la regularización del incumplimiento en un plazo de 48 horas y ante el silencio u omisión, se podrá considerar rescindido el presente Convenio, debiendo comunicarlo de manera fehaciente.-----

OCTAVA - RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-----

NOVENA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES y/o ACARA, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

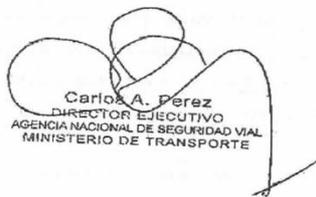
DÉCIMA - VIGENCIA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los

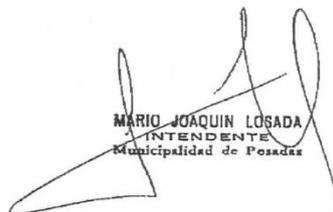
mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

DÉCIMA PRIMERA - COMPROMISO DE GESTIÓN: La JURISDICCIÓN asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción del presente.-----

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


Carlos A. Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


MARIO JOAQUÍN LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA CIUDAD DE POSADAS PROVINCIA DE MISIONES PARA LA ENTREGA DE TRES (3) CÁMARAS DE ACCIÓN DE ALTA DEFINICIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL.-

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo Señor Carlos Alberto PEREZ, constituyendo domicilio en la Avenida Brasil Nro. 55, 1º piso, en calidad de COMODANTE, por una parte; y la MUNICIPALIDAD de POSADAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante denominada "LA JURISDICCIÓN", representada en este acto por el Intendente Municipal Don Mario Joaquín LOSADA, con domicilio sito en la calle San Martín Nro. 1519 de la Ciudad de POSADAS de la PROVINCIA DE MISIONES, por la otra, en conjunto denominadas LAS PARTES, celebran el presente CONTRATO DE COMODATO mediante el cual manifiestan y acuerdan los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que el artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3º y 4º inciso a), de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES, entienden que resulta conveniente, aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las tareas propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en tal sentido, y a los efectos de poder fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, el Municipio de Posadas ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL colaboración para el fortalecimiento de la tecnología necesaria para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en la jurisdicción.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL cuenta con la tecnología con características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinado a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nros. 24.449 y 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los arts. 4° inc. a) y 7° inc. b) de la Ley Nro 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, TRES (3) CÁMARAS DE ACCIÓN DE ALTA DEFINICIÓN y 3 (TRES) KITS INFORMÁTICOS compuestos de 2 (DOS) teclados; 2 (DOS) CPU; 2 (DOS) monitores; 2 (DOS) mouses y 2 (DOS) UPS, cada uno, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que será utilizada única y exclusivamente para efectuar operativos de prevención; control de tránsito y seguridad vial.

SEGUNDA: El COMODATARIO, deberá utilizar el bien cedido en comodato, únicamente para la finalidad estipulada en el artículo primero, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata del bien entregado, mediante solo requerimiento por escrito, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

TERCERA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando

alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.

CUARTA: Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en el bien cedido. Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE, a través de su personal especializado con cargo al COMODATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de éste o cualquiera de sus dependientes.

QUINTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentre ubicado el bien entregado, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a TREINTA (30) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMA: En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a esta por la Ley Nro 26.363, podrá retirar de las instalaciones del COMODATARIO el bien entregado en comodato, notificando la rescisión contractual con una antelación de 48 horas al COMODATARIO.

OCTAVA: Si no restituyese el bien por haberse perdido y/o deteriorado éste por culpa del COMODATARIO, o por la de sus agentes o dependientes, pagará a la COMODANTE el valor actual de reposición del bien, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada, silencio o rechazo de la solicitud, el valor actual de mercado de reposición del mismo.-----

NOVENA: El bien entregado a través del presente contrato de comodato, es de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, la COMODATARIA no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.-----

DÉCIMA: La COMODATARIA se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y operatividad, los medios de individualización e identificación del bien entregado en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos. Asimismo, la COMODATARIA deberá revalidar los recaudos técnicos necesarios para mantener el equipamiento con la aptitud que requiere la legislación vigente en la materia.-----

DÉCIMO PRIMERA: La COMODATARIA se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente a la COMODANTE el destinatario final del mismo, como así también los datos del

personal encargado de su operación, el que deberá encontrarse habilitado a tal efecto de conformidad a la normativa vigente en la materia.-----

DÉCIMO SEGUNDA: La COMODATARIA se compromete, en relación a la utilización del bien tecnológico entregado en este acto, y/o a entregarse a futuro en el marco del presente, a dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 25.326 y reglamentarias. Asimismo se deja establecido que los usuarios deberán preservar los datos que en el ejercicio de sus funciones brinden o reciban, los que poseerán carácter de secretos confidenciales, de acuerdo a lo previsto por la normativa mencionada y toda otra relacionada con la materia; asimismo, los usuarios están obligados a guardar sobre esos datos absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual o de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos, serán pasibles de las sanciones que le correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.-----

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte de la COMODATARIA, habilitará a la COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución del bien, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-----

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa,

debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.

DÉCIMO QUINTA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 2017.


Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


JUAN CARLOS LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

ANEXO I

DISPOSITIVO TECNOLÓGICO-CÁMARA DE ACCIÓN

Cantidad	DESCRIPCION	NUMERO DE SERIE
1	CAMARA DE ACCION GARMIN	3QN018461
1	CAMARA DE ACCION GARMIN	3QN018729
1	CAMARA DE ACCION GARMIN	3AP102104


Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


JUAN CARLOS LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 05 /2017.-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 113555, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A AQUINO ANGEL NICOLAS. (D.N.I.34.365.157), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR, CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



[Handwritten signature]
DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA UNICA A CARGO
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 06 /2017.-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 112396, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A CALVO LEANDRO ABELARDO. (D.N.I.34.895.976), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR, CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



[Handwritten signature]
DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA UNICA A CARGO
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 01 / 2017 -

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 152778, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A BENITEZ ENZO LISANDRO. (D.N.I.31.876.618), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA
SECRETARIA DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS
JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 02 / 2017 -

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 144322, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A BAREIRO ADRIANA LUJAN. (D.N.I.32.042.709), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA
SECRETARIA DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS
JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 09 /2017-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 124772, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A CARDOZO ALEJANDRO JAVIER. (D.N.I.35.694.463), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR, CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNE.S. 18 de septiembre de 2017




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555
JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 10 /2017-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 120150, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: POSADAS 18 de septiembre de 2017 " ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A MASSERONI AMILCAL RICARDO. (D.N.I.33.928.557), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ

POSADAS, MNE.S. 18 de septiembre de 2017




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555
JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 11 /2017-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKALO, SECRETARIA-SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 98775, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A ARECO MARIO LUIS. (D.N.I.12.637.222), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



[Handwritten signature]
DRA. BETTINA A. BALBACHAN
JUEZ UNIPERSONAL DE FALTAS
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 12 /2017-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKALO, SECRETARIA-SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 1574453, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A ACOSTA LEANDRO EMANUEL. (D.N.I.36.455.923), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



[Handwritten signature]
DRA. BETTINA A. BALBACHAN
JUEZ UNIPERSONAL DE FALTAS
Municipalidad de Posadas

EDICTO : N° 13 /2017-

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA(SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 2° DE LA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL IMPUTADO/ RESPONSABLE DEL AI 96361, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 18 de septiembre de 2017 ATENTO LA FALTA DE PRECISION DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL / LA IMPUTADO Y SIENDO QUE DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA DEL REGISTRO DEL PADRON ELECTORAL Y DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (REPAT), NO SURGE INFORMACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO DOMICILIO DEL/LA MISMO/A , Y RESGUARDANDO DE LA GARANTIA PROCESAL DE DEFENSA EN JUICIO; PUBLIQUESE EDICTO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PARA QUE, EN EL TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EL /LA SR/A MIERES SERGIO ISIDRO. (D.N.I.40.043.550), EN EL HORARIO DE 07:30 A 12:30 HS PARA QUE EN AUDIENCIA FORMULE SU DEFENSA, OFREZCA Y PRODUZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PERSONALMENTE, PODRA HACERLO POR ESCRITO Y/O POR MANDATARIO SUFICIENTE. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE; DAR POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR , CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ; UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y SU RESPONSABILIDAD EN EL /LOS HECHO/S, SER DECLARADO REBELDE Y DICTAR SENTENCIA SIN MAS TRAMITE (ARTICULO N° 54, 55, 57, Y 58 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N° 7)- PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZ"

POSADAS, MNES. 18 de septiembre de 2017



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

EDICTO: 14

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO SECRETARIA. SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 PISO 2. DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA A TITULARES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS VEHICULOS IDENTIFICADOS COMO ZANELLA PAGAGONIA EAGLE 150 DOMINIO 356FCY, MOTOMEL 150CC DOMINIO 644KSY, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCION DE LOS MISMOS, DEBIENDO ACREDITAR TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DE TALES RODADOS. EN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS), CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACION BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPÓSITO JUDICIAL MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, ASÍ LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS, "EXPEDIENTE N° 2235/F/2017 ARO. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE POSADAS SOLICITA ENTREGA EN DEPÓSITO JUDICIAL".- PUBLIQUESE

POSADAS, MNES. 11 DE OCTUBRE DE 2017

Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas



Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

"2017 - Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
LICITACION PUBLICA N° 016/2017

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 10 HECTÁREAS, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CEMENTERIO MUNICIPAL"

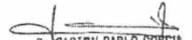
Expediente N°: 20851/S-17

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Octubre de 2017 - 10,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579,-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio

Municipal. Teléfono 03764-449028.-


Dr. GASTÓN PABLO CUSCÍA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

